INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 27/2018
FECHA	16/11/2018.
INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR.
AUTORIDAD FIRMANTE	Daniel Báez – Intendente.
EXPEDIENTE Nº	N° 5.640/2018.
CONTRATO	N° 017/2017.
FECHA CONTRATO	20/12/2017.
PROCEDIMIENTO	CONTRATACION DIRECTA N° 18/17.
OBJETO	Construcción de aula planta alta sin escalera – Centro Educativo N° 22-FONACIDE.
CONTRATISTA	CCV Construcciones Civiles y Viales de Cristhian David Jiménez.
REPRESENTANTE	Cristhian David Jiménez.
RUC Nº	4334467-4.
Monto Inicial - Contrato	Gs 89.995.120.-
ID LLAMADO Nº	336239/17.
C.C. INICIAL N°	CD-30189-18-160927.
ORIGEN	Solicitud Externa.

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley 3.439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR** y la firma **CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES** de **Cristhian David Jiménez** para: **CONSTRUCCIÓN DE AULA PLANTA ALTA SIN ESCALERA – CENTRO EDUCATIVO N° 22-FONACIDE**".-

1.2. La Ley 2.051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. La verificación se inició a partir de una solicitud externa presentada por la Junta Municipal de J. Augusto Saldívar, a través de Nota de fecha 05/07/2018 ingresada a la DNCP como expediente N° 4.402/18 con 46 fojas que dice: *"En cumplimiento de la Resolución N° 54 Acta N° 27 Año 2018 Junta Municipal de J. Augusto Saldívar, tenemos el honor de dirigirnos al Señor Director para elevar un pedido de Auditoria Administrativa y de Gestión correspondientes a los años 2015, 2016 y en especial del año 2017, presentado por el Intendente Municipal Seños Daniel Báez, (...)".* En base a la precedente solicitud de la Junta Municipal y teniendo en cuenta el ámbito de competencia de la DNCP, se ha iniciado la verificación de contratos realizados en los años 2015, 2016 y 2017 en la Municipalidad de J. Augusto Saldívar[1].

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de J. Augusto Saldívar por Nota de la **DNCP/DVC N° 380/2018** de fecha **17/07/2018** recibida por la contratante en fecha **19/07/2018** la remisión, en el plazo de 5 días hábiles, de las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios Modificatorios que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, órdenes de pagos, otros).
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si las hubiere).
- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y sus endosos (si hubiere).

Abg. Ramy Farías
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Con objeto de otros informes de verificación los llamados a contratación con ID N° 339143, 280644, 315978, 296380, 296375, 296377, 339146, 336233, 336244, 329697, 316012, y 336231,

- Garantía de anticipo y su correspondiente justificativa de inversión del anticipo (si hubiere)
- Otras Pólizas de Seguro especificadas en el PBC y/o contrato.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancia de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del Hormigón, etc.).
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obras o en caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Resolución de la Municipalidad correspondiente que aprueba los planos para la construcción a ser realizada.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante-Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales que se refieran al presente contrato, si hubiere. –

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

1.5. Por Nota de la Municipalidad de fecha **26/07/2018** recibida en la DNCP como expediente **N° 4.828/2018**, en fecha **26/07/2018**, la contratante solicita una prórroga para la presentación de los documentos solicitados.

1.6. Por nota DNCP/DVC N° **402/2018**, de fecha **27/07/2018**, recibida por la contratante en fecha **31/07/2018**; esta Dirección concede la prórroga solicitada por la Municipalidad de J. Augusto Saldívar por un plazo de 15 (quince) días hábiles.

1.7 Por nota de la Municipalidad de fecha **23/08/2018** recibida en la DNCP como expediente **N° 5.385/2018,** en fecha **24/08/2018**, la contratante solicita una segunda prórroga para la presentación de los documentos solicitados, manifestando cuanto sigue: *"(...) Respecto a la remisión de las documentaciones requeridas por vuestra dirección, queremos señalarles que abarcan ejercicios fiscales que van desde 2015 al 2017, dificultándose de sobremanera su procesamiento y recopilación, considerando que la verificaran documentos provenientes de contrataciones desde el año de inicio de nuestra administración, (...) por lo expresado precedentemente sugerimos que la provisión de documentos a ser verificados se inicie con las contrataciones del año 2017, luego 2016 y posteriormente 2015, permitiéndonos el cumplimiento de los solicitado en tiempo y forma".*

1.8 Por Nota **DNCP/DVC N° 447/2018**, de fecha **27/08/2018**, recibida por la contratante en fecha **28/08/2018**, esta Dirección concede la prórroga solicitada exponiendo lo siguiente: *"Considerando las razones expuestas, se concede la prórroga solicitada conforme al siguiente cronograma para la remisión de documentaciones respaldatorias correspondientes a: contratos suscritos en el año 2017: hasta el lunes 03 de setiembre de 2018; contratos suscritos en el año 2016: hasta el lunes 10 de setiembre de 2018; y contratos suscritos en el año 2015: hasta el lunes 17 de setiembre de 2018".*

1.9 Por nota de fecha 04/09/2018, recibida en la DNCP como expediente **N° 5.640/2018**, en fecha **05/09/2018**, con 226 fojas la contratante remite parte de las documentaciones solicitadas por esta Dirección.

1.10 Por Nota DNCP **N° 569/2018**, de fecha **06/08/2018**, recepcionada por la Contratante en fecha **07/08/2018**, se ha designado a funcionarios de esta Dirección a los efectos de realizar una verificación in situ de las obras objeto del presente contrato.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha realizado la revisión documental de los antecedentes adjuntos en el expediente que fue remitido por la MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR. –

Cabe mencionar además que se ha realizado una verificación *in situ* de las obras objeto del presente contrato, conforme Acta N° **597** de fecha **07/08/2018**. El respectivo análisis obra en el Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° **107/2018** de fecha 11/09/2018, el cual se adjunta y forma parte del presente Informe de Verificación.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar los siguientes:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 18/2017 para la *"Construcción de aula planta alta sin escalera – Centro Educativo N° 22-FONACIDE"* (ID 336.239), convocada por la Municipalidad de J. Augusto Saldívar.

La adjudicación fue realizada en fecha 19/12/2017, por Resolución IM N° 369 D/2017 de la Municipalidad de J. Augusto Saldívar, la misma se halla publicada en el SICP (SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES PUBLICAS).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.p.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto	F.F	O.F.	Dpto.	Monto
2017	2	2	3	0	520	30	3	11	44.997.560
2018	2	2	3	0	520	30	3	11	44.997.560

El código de contratación (CC): CD-30189-18-160927 fue emitido en fecha **18/09/2018**, por un monto de Gs. 89.995.120.-

Sobre el punto, es importante resaltar lo que se ha observado en el Portal de Contrataciones públicas:

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

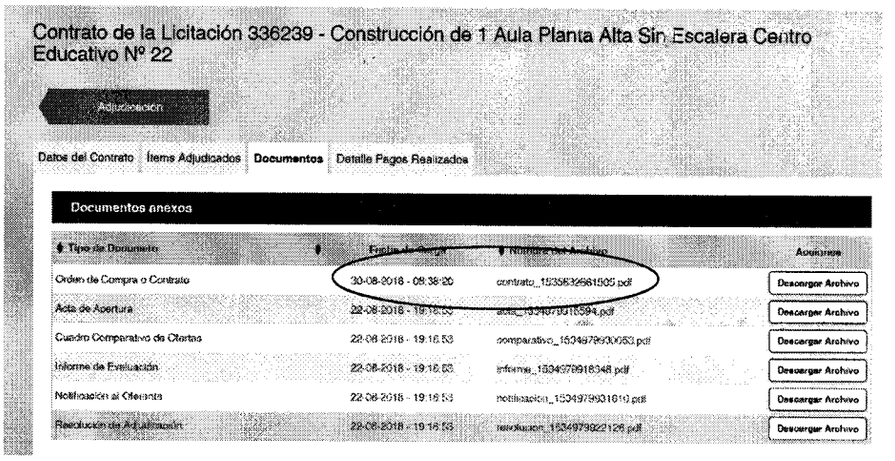
Contrato de la Licitación 336239 - Construcción de 1 Aula Planta Alta Sin Escalera Centro Educativo Nº 22

Adjudicación

Datos del Contrato | Items Adjudicados | Documentos | Detalle Pagos Realizados

Documentos anexos

Tipo de Documento	Fecha de Carga	Nombre del Archivo	Acciones
Orden de Compra o Contrato	30-08-2018 - 08:38:20	contrato_1535832661505.pdf	Descargar Archivo
Acta de Apertura	22-08-2018 - 19:16:53	acta_1534979318594.pdf	Descargar Archivo
Cuadro Comparativo de Ofertas	22-08-2018 - 19:16:53	comparativo_1534979930053.pdf	Descargar Archivo
Informe de Evaluación	22-08-2018 - 19:16:53	informe_1534979918348.pdf	Descargar Archivo
Notificación al Oferente	22-08-2018 - 19:16:53	notificacion_1534979931610.pdf	Descargar Archivo
Resolución de Adjudicación	22-08-2018 - 19:16:53	resolucion_1534979922126.pdf	Descargar Archivo

El contrato fue firmado el **20/12/2017** sin embargo fue publicado el día 30/08/2018, posterior incluso a la ejecución del contrato, cuya fecha de inicio fue el **10/05/2018**. El **Código de Contratación** se ha expedido en fecha **18/09/2018**.

Al respecto, cabe traer a colación lo que dice la CIRCULAR DNCP N° 32/2017 que está dirigida a las Unidades Operativas de Contratación (UOC), Sub Unidades Operativas de Contrataciones (SUB UOC) y Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) de los organismos, entidades del estado y municipales que dice: *"Conforme a lo establecido en el Artículo 278 de LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJECICIO FISCAL 2016, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017" y el Articulo 22 de la Resolución del M.H. N° 282/17 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERIA, PATRIMONIALES, PARA EL CIERRRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017…" recuerda que:*

Los llamados a contrataciones publicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017, independientemente de la fuente de financimiento, debean ser comunicados a la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes plazos límites:

III) ADJUCICACIONES. CONVENCIONAL Y SBE

a) Adjudicaciones 1° etapa, hasta el 11 de diciembre de 2017;

b) Reparos 1° etapa, hasta el 18 de diciembre de 2017;

c) <u>Contratos, hasta el 22 de diciembre de 2017</u>;

d) *Ampliaciones, Reajustes, Renovaciones de locaciones, Contrataciones por Excepción – Decreto N° 5174/05 y procesos especiales, hasta el 22 de diciembre de 2017 (…);".*

Llama la atención que la obra se haya iniciado sin antes haber sido publicado el contrato.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.2. Del Contrato

El contrato fue suscrito entre la **MUNIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR** y la firma **CCV CONTRUCCIONES CIVILES Y VIALES de CRISTHIAN DAVID JIMÉNEZ**, para: **"CONSTRUCCIÓN DE AULA PLANTA ALTA SIN ESCALERA – CENTRO EDUCATIVO N° 22-FONACIDE"**.

3.2.1. Objeto del contrato.

En la **CLAUSULA PRIMERA 1** del contrato dice: ***OBJETO***: *"Constituye objeto de este contrato, el servicio por parte de EL CONTRATISTA de SERVICIOS CONSTRUCCION DE 1 AULA TIPO PLANTA ALTA SIN ESCALERA CENTRO EDUCATIVO N° 22".-*

3.2.2. Del Monto.

La CLAUSULA QUINTA del contrato se refiere al **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS**: El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs 89.995.120 (GUARANIES OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE).

3.2.3. De la Vigencia:

En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su **CLAUSULA SEXTA** se establece que: *"El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018".* El contrato fue suscripto el **20/12/2017**.

El Pliego de Bases y Condiciones con respecto a la vigencia del contrato, dispone en la sección Modelo de Contrato Ítem*"**5. VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo de vigencia del presente Contrato será desde _____hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras"*
Las **CGC A. Aspectos Generales Ítem 59. Vigencia del Contrato** dispone: *"Salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), el contrato entrará en vigor a partir de su suscripción hasta la recepción definitiva de las obras".*

3.2.4. Plazo, Lugar, Condiciones y entrega de la Obra.

El MANUAL DE GESTIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS[2] define Ejecución de Obra a: *"El Plazo de ejecución de la Obra es el periodo de tiempo durante el cual el Contratista tiene que ejecutar la Obra. Se computa desde el día siguiente a la notificación*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[2] www.contrataciones.gov.py – Servicios/ Capacitaciones/ Materiales (Categoría: Manuales)/ Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

de la orden de inicio de la Contratante a la Contratista o desde el día indicado en la orden de inicio. Se extiende hasta la recepción provisoria de la Obra por parte de la Contratante. Este plazo se computa en días calendario, salvo disposición expresa en contrario en el Contrato".

Con respecto a este punto, el contrato dispone lo siguiente en su **CLAUSULA SEPTIMA** – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE OBRA dice:

*"El plazo para la ejecución de la obra será de ciento veinte (120) días corridos, prorrogable en (10) días por causas de fuerza mayor y en 30 días por inclemencias del tiempo. El lugar donde se ejecutará la obra será en el **CENTRO EDUCATIVO N° 22**".*

El ítem 21 **EL PLAZO DE EJECUCION** del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES dice: *"El plazo de ejecución es de 90 días desde la emisión de orden de inicio".-*
CONDICIONES DEL CONTRATO Ítem 17 dice: *"El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas:*
a) Planos aprobados por la Municipalidad respectiva;
b) La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto".-
PLAZOS DE ENTREGA DE LA OBRA: Según el Acta de Inicio con fecha **10/05/2018**, la obra debería culminar para el **08/08/2018** según el Pliego de Bases y Condiciones o bien para el **07/09/2018** según contrato; al momento de la verificación in situ la obra se encontraba con un avance aproximado de 25% según mencionado en el Informe Técnico N° 107/18.-

El ítem 18 **PRORROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCION** del Pliego de Bases y Condiciones dice: *"Limite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 6 DIAS". –*

En relación a la prórroga por inclemencias climáticas las CGC – C Plazos 24. INCLEMENCIAS CLIMATICAS dice: *"24.1. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras y estén definidas en las **CEC**, <u>los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo de duración de dichas inclemencias</u>".*

Es importante mencionar que entre el contrato y el Pliego de Bases y Condiciones se estipula diferentes plazos:

CONTRATO	PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PLAZO DE EJECUCION: 120 DIAS	PLAZO DE EJECUCION: 90 DIAS
PRORROGA: 10 (FUERZA MAYOR)	PRORROGA: NO MENCIONA
POR INCLEMENCIAS CLIMATICAS: 30 DIAS	POR INCLEMENCIA CLIMATICAS: 6 DIAS

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Considerando el cuadro que antecede los plazos de ejecución, prórroga y por inclemencias climáticas entre el contrato y el Pliego de Bases y Condiciones no coinciden. –

El plazo para la ejecución de la obra según el contrato es de **120** (ciento veinte) días corridos, sin embargo, en el PBC se establece **90** (noventa) días desde la emisión de la orden de inicio. Al establecer en el contrato una mayor cantidad de días de plazo que el pliego, se estaría dando mayores ventajas a la Contratista con lo cual se estaría violando el Art. 4 inc. b) de Igualdad y libre competencia de la Ley 2051/03.

La Ley N° 2051/03, en su Art. 37°, establece que los contratos contendrán, como mínimo, lo siguiente: *"...d) plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones;..."*.

Además, se observa una incongruencia en cuanto a prórroga por inclemencias climáticas entre lo establecido en el contrato (30 días) y en el Pliego de Bases y Condiciones (6 días).

3.3. Recepción de obras. Provisoria y definitiva.

Las **CGC 46.1, 46.2, 46.4** establecen: *"(...)* ***Recepción provisoria de las obras,*** *46.1. Una vez finalizados la totalidad de los trabajos contratados, el Contratista notificará por escrito simultáneamente al Contratante y al Fiscal de Obra sobre la finalización de los mismos. La recepción provisoria podrá efectuarse parcialmente si así lo establecen las* ***CEC****. El Fiscal de Obra, luego de haber convocado al Contratista procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo que, salvo que las* ***CEC*** *establezcan otra cosa, será de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada. Las operaciones previas a la recepción provisoria de las obras comprenderán: (a) la inspección física de las obras ejecutadas; (b) la ejecución de las pruebas especificadas en las* ***CEC****; (c) la constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato; (d) la constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción; (e) salvo que las* ***CEC*** *establezcan otra cosa, la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal; y (f) las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos. Los resultados de las operaciones previas se registrarán en un acta redactada en el sitio de las obras por el Fiscal de Obra, que será firmada por el mismo y por el Contratista; si este último se negara a firmar, se hará mención de ello."*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

CGC 47.1. *"La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las **CEC,** que no podrá sobrepasar un año desde la fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la Subcláusula 47.2. Durante el período de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 49."*

En la cláusula **SEXTA** del contrato con relación al punto se dispuso lo siguiente: "*Recepción Provisoria será de 10 (diez) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado, Recepción Definitiva: tendrá lugar en el plazo de 10 (diez) días contados a partir de la fecha de la recepción provisoria".-*

El Pliego de Bases y Condiciones en DESCRIPCION DE LA OBRA Ítem 3 PERIODO DE CONSTRUCCION, LUGAR Y OTROS DATOS establece cuanto sigue: *"La Recepción Provisoria de las Obras será expedida por el Fiscal de Obras, a los10 (diez) días concluidos el período de ejecución de obras. La Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de 10 (diez) días contados desde la fecha de recepción provisoria".*

Visto que la obra se encontraba en ejecución al momento de la verificación in situ se solicita a la Contratante remita copia de ACTA DE RECEPCION PROVISORIA y ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA al momento de su descargo, si hubiere. -

3.4. De la fiscalización

El "Manual de Gestión de Contratos de Obras Publicas" en relación al Fiscal de Obras dice cuanto sigue: *"Es la persona física o jurídica responsable de fiscalizar y velar por la correcta ejecución de la obra y de denunciar ante la Contratante las irregularidades que detecte".-*

A fojas 139 del expediente N° 5640/18 se encuentra la Resolución N° 07/2018 de fecha 03/01/2018 que en su parte resolutiva dice: Art. 1° DESIGNAR FISCAL DE OBRAS CIVILES (INFRAESTRUCTURA DE TIPOLIGIA MEC) AL ARQ. BERNARDO ROBERTO MORAY SALDIVAR, para el ejercicio fiscal 2018.-

No fueron remitidas por la contratante los Informes realizados por el fiscal de obra referente al contrato 17/2017.

3.6. Carácter ambiental

La Carta de Invitación en **DESCRIPCIONES DE LA OBRA ITEM 5** establece: *"La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias,*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente.
Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra.".-

La CGC en su Ítem **5.11. Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente** establece: " *(...) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en base al estudio previo de impacto ambiental realizado por la Contratante en el caso de que dicho estudio fuere pertinente, tanto dentro como fuera de la Zona de Obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.).-*

En el expediente remitido por la contratante no se observa documento alguno por el cual la Secretaría del Ambiente (SEAM) se expida sobre la licencia ambiental o sobre la no necesidad de contar con la misma.

3.7 Pagos

No se observan documentos respaldatorios de Pagos realizados (facturas, órdenes de pagos, recibos de dinero, cheques, etc.), salvo la factura de pago de anticipo.

3.7.1. Anticipo

El contrato en su cláusula **NOVENA** establece: *"La convocante otorgará un anticipo del 30% treinta por ciento del monto total del contrato, los mismos serán descontados de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobada por el Fiscal de Obras, el Contratista emitirá factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la institución asimismo se cumplirá el artículo 39° de la Ley 2051/03 los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar, Inc. b) de la debida inversión de los anticipos que en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos".*

El Pliego de Bases y Condiciones en la sección de CONDICIONES DEL CONTRATO Ítem **13 Documentos requeridos para la solicitud de anticipo**, establece: *"13.1- Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 10 días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de: a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido para el efecto, b) Garantía*

Abg. Danny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 81 del Decreto Reglamentario N° 21909/03; c) La Factura correspondiente.".-

CGC 15.4. Pago de Anticipo dice cuanto sigue: *"15.4.1. Cuando se hubiere determinado en el SICP, la Contratante entregará al Contratista un monto en concepto de anticipo en el porcentaje y condiciones establecidos en el SICP. A tales efectos y dentro del plazo establecido en las* ***CEC,*** *el Contratista deberá presentar previamente una solicitud escrita a la Contratante, acompañada del Plan de Inversión del Anticipo, conforme al Formulario incluido en la Sección VI del Pliego de Bases y Condiciones y una garantía por el 100 % del importe del anticipo. El anticipo no devengará intereses.*
15.4.2. La garantía de anticipo podrá adoptar a elección del Contratista cualquiera de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto 21.909/03. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.".-

A fojas 141 del expediente N° 5.640/2018 se encuentra copia de Factura N° 001-001-0000024 de fecha 09/05/2018 en la descripción dice Anticipo Financiero – Contrato N° 17/2018 por valor de Gs 26.998.677.-

Sobre el punto, es importante mencionar que la Factura correspondiente al Anticipo Financiero es de fecha 09/05/2018 y la póliza mencionada más arriba tiene como vigencia hasta el 31/05/2018 por lo que se presume que dicha póliza no cubriría durante todo el periodo en el que se debe amortizar dicho anticipo; además no fueron remitidas las certificaciones por lo que no se puede precisar la fecha y el monto de la última amortización del anticipo.
No se observa la nota de solicitud de pago de anticipo y el plan de inversión del anticipo como lo solicita en el Condiciones del Contrato del PBC; se solicita la remisión de ambos documentos al momento del descargo.

3.7.2 Publicación en el SICP

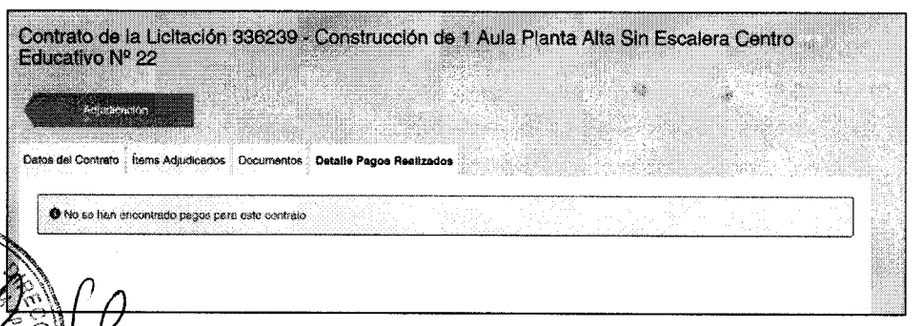

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En el Portal de Contrataciones Públicas no se visualizan datos de pagos realizados en el ámbito del presente contrato.

En virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

3.7.3. Multas

En concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"...**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).***

En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR por dicho atraso.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a la Municipalidad, el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones...".

No se observa entre las documentaciones remitidas por la Contratante aplicación de multas considerando que la contratista estaría en atraso con respecto al plazo de ejecución.

3.8. De Garantías.

3.8.1. Garantía de anticipo.

En lo que respecta el punto 9 del contrato que dice lo siguiente: *"...**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f. Ley N° 2051)**. La convocante otorgara un anticipo del 30% treinta por ciento del monto total del contrato, los mismos serán descontados de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobado por el fiscal de obras.*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución, asimismo se cumplirá el artículo 39° de la Ley 2051/2003 los oferentes, proveedores o contratista deberán garantizar, Inc. b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos…".

- Se observa Póliza de Seguro N° 24.1506.0000134.0000 (CAUCION/GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO) de INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con fecha de emisión 19/01/2018 y vigencia del 20/12/2017 al 31/05/2018 y cuyo capital asegurado es de Gs. (30% del monto del contrato).-

La Contratante no ha remitido la copia de endoso correspondiente de la garantía de anticipo.

3.8.2. Garantía De Fiel Cumplimiento

El contrato establece en su **CLAUSULA DECIMA**. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2.051) *"El Contratista con motivo de la firma de contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato. Por una suma mínima equivalente al 10% del monto del mismo, la vigencia del mismo deberá ser igual a ciento sesenta días. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditará mediante la presentación de una póliza caucionar o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay".*

El Pliego de Bases y Condiciones en su sección CONDICIONES DEL CONTRATO Ítem 4.5. dice: *"El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: <u>5% del valor total del contrato</u>. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de: 120 días contados desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato". "El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato: Será del 10% del monto el Contrato, conforme a la Ley 2051/03".*

CGC 6.1. Garantía de Cumplimiento del Contrato dispone cuanto sigue: *"6.1.1 El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto determinado por la Contratante, en el porcentaje establecido en las **CEC**, de acuerdo al artículo 39, inciso c) de la Ley N° 2051/03; 6.1.2 <u>A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato</u>, una garantía de cumplimiento del Contrato, bajo alguna de las siguientes formas a elección del Contratista: (a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido*

Abg. Denny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

en la República del Paraguay; (b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, la cual deberá reunir los requisitos estipulados en las ***CEC****; 6.1.3 El periodo de validez de la garantía será establecido en las* ***CEC****; 6.1.4 Salvo indicación contraria en las* ***CEC****, la garantía de cumplimiento será*

liberada por la Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales".

A fojas 139 del expediente N° 5640/18 remitida por la contratante consta copia de Póliza N° 24.1503.0000421.0000 (CAUCION/EJECUCION CONTRATO – OBRAS PUBLICAS) de la firma INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con fecha de emisión **19/01/2018**, vigencia desde **20/12/2017 hasta 31/05/2018**; suma asegurada Gs. 8.999.600 correspondiente al 10% del monto total del contrato.

VIGENCIA GARANTIA - CONTRATO	**VIGENCIA GARANTIA – Pliego de Bases y Cond.**
160 días hasta el momento de la liquidación final – vigencia hasta 29/05/2018	120 días – vigencia hasta 19/04/2018
ESTIPULA GARANTIA DEL 10%	ESTIPULA GARANTIA DEL 5%

Teniendo en cuenta lo que establece el contrato: "*(…) 160 días hasta el momento de la liquidación final*"; la CAUCION no tiene la cobertura que se estipula considerando que la obra se encontraba en ejecución al momento de la verificación in situ —07/08/2018—.

Como ya se ha visto el contrato N° 17/2017 fue firmado en fecha 20/12/2017, sin embargo la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por parte del contratista supera el plazo establecido en Art. N° 39 de la Ley 2051/03, que en su último párrafo señala *"(…) los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de fiel cumplimiento a más tardar* <u>*diez días calendarios*</u> *a la firma del contrato (…)".*Cabe además mencionar que el Pliego de Bases y Condiciones estipula una garantía de 5% y el contrato N° 17/2018 estipula un 10 % para el cumplimiento del contrato, existiendo una incongruencia entre lo establecido en el pliego y el contrato en cuanto al porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento.

3.8.3. Otros Seguros

La Sección CONDICIONES DEL CONTRATO del Pliego de Bases y Condiciones, Ítem 8, establece: *"Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación y con vigencia desde_____ hasta la recepción definitiva:*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

8.1. Seguro contra daños a terceros, por el siguiente monto 20% del valor del contrato. 8.2. Seguro contra accidentes de trabajo, por el siguiente monto 20% del valor del contrato; 8.3. Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, por el siguiente monto 20 % del valor del contrato.".-

En **ASPECTOS GENERALES** de CGC Ítems 6.4 en adelante dispone: *"**Seguro contra daños a terceros**. 6.4.1 El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía; 6.4.2 La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, el Fiscal de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.*
***6.5. Seguro contra accidentes de trabajo**; 6.5.1 El Contratista contratará todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente por la cantidad de personal que efectivamente se encuentre trabajando en la obra debidamente identificados e individualizados. El Contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El Contratista mantendrá indemne al Contratante y al Fiscal de Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.*
*6.6. **Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras**; 6.6.1 El Contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales."*

La contratante no ha remitido Pólizas de seguro contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obra. Las mismas debieron ser entregadas por la Contratista a la Contratante antes del inicio de las obras. Al respecto se solicitan que sean remitidas las mismas, si hubiere. –

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.8.4. Fondo de Reparo

El "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 94, basándose en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, señala cuanto sigue: *"...**3.5.4. Fondo de reparo**. Para atender a posibles reparaciones a causa de daños o vicios ocultos de la Obra que surjan durante el período de garantía, del monto de pago de cada certificado, la Contratante debe deducir un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva".*

En la **CLAUSULA NOVENA**, PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES del contrato establece: *"(...) Fondo de Reparo: Del monto de cada pago al contratista se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará interese y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante, conforme lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051".*

El Ítem 7 de la Carta de Invitación dice: **7- Fondo de reparo**: *"Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción de la Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas en la República del Paraguay."*

La contratante no remitió constancias de retenciones referentes al Fondo de Reparo conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Por lo que se solicita a la Contratante la remisión de los mismos, si hubiere.-

3.9. Cumplimiento Tributario

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa no se encuentra en situación irregular como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

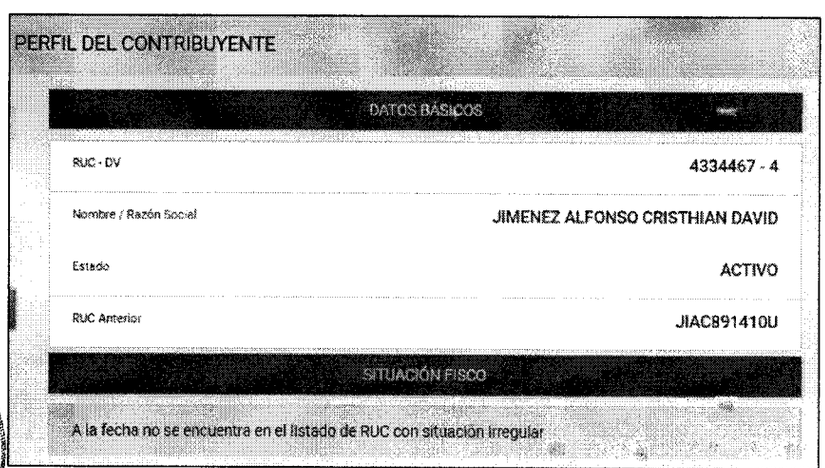

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

DATOS BÁSICOS	
RUC - DV	4334467 - 4
Nombre / Razón Social	JIMENEZ ALFONSO CRISTHIAN DAVID
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	JIAC891410U
SITUACIÓN FISCO	
A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular	

Abg. Fanny Parías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.10. Informe de Auditoria Interna Institucional u otro órgano de control interno

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[3], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

No se observa informe alguno de la Auditoria Interna Institucional u otro órgano de control interno referente a la ejecución del presente contrato verificado; por lo cual se solicita su remisión (si hubiere) al momento del descargo correspondiente.

3.11. Otros procedimientos de contratación

La obra objeto de esta verificación —ID 336239/17 "*Construcción de aula planta alta sin escalera en el Centro Educativo N° 22 FONACIDE*"— se estaba construyendo contigua a la obra correspondiente al llamado con ID 336244/17 "*Construcción de un Aula tipo planta alta con escalera Centro Educativo N° 22*". Al respecto se tiene dos contratos en el mismo local escolar, con rubros del mismo año y ejecutándose en forma simultánea, por lo que se estaría ante un fraccionamiento del monto del contrato contraviniendo lo establecido en el Art 16 de la Ley 2051/03 que dice: *"(...) queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos previstas en el Articulo 35 (...)"* y el Art. 18 del Decreto 21909 que dice cuanto sigue: "*(...) prohibición de fraccionamiento de contratos a los efectos de la aplicación del Artículo 16, párrafo tercero, de la ley, un contrato se considerara fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la ley: 1.- los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega ejecución programada por un monto mayor; 2.- las prestaciones complementarias al suministro de bienes o ejecución de obas que representen en valor un porcentaje inferior al objeto principal del contrato se efectúen en uno o más contratos separados del contrato principal*".

Además, con el supuesto fraccionamiento también se estaría eludiendo que los llamados y adjudicaciones sean aprobados por la Junta Municipal, según como se establece en la Ley 3.966/10 "*Orgánica Municipal*" en su Título Octavo Del Régimen de Contratación Municipal, en sus artículos 212 y siguientes.

[3] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que tuvieren a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Abg. Fanny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Codoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.12. Identificación del personal:

Conforme al Art. 2° del **Decreto N° 6121/2016** ***"Por el cual se reglamenta el inciso k) del Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"***[4] *"Incorpórase el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) al Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (DNCP) habilitará y pondrá a disposición de los proveedores y contratistas, vía web:*

a. *El FIP, conforme con el formato y contenido previstos en el Anexo 1, para registrar los datos de las personas físicas por medio de las cuales los proveedores y contratistas ejecutarán el contrato, respectivamente; y,*
b. *El FIS, conforme con el formato y contenido previstos en el Anexo 2, para registrar los datos de los servicios prestados por cada persona física que conforma el personal por medio del cual se ejecuta el contrato, conforme al FIP".*

Luego, el Art. 3° del mismo Decreto establece que: *"...cada proveedor o contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, con la especificación de cada una de ellas según el caso:*

a) Si se trata de personal con relación de dependencia o no.
b) Si su vinculación contractual directa es o será con el proveedor o contratista o será con uno o más subcontratistas.

Para ello el proveedor o contratista deberá consignar dichos datos en FIP, a través del SIPE" (lo destacado es nuestro).

En las Condiciones del Contrato del PBC en su punto 6 dice lo siguiente: *"...**6- Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor o contratista***

6.1 El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, en el plazo de treinta días luego de la formalización del contrato, y con anterioridad a primer pago que vaya a percibir en virtud a dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

6.2 Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[4] El Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 dispone: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: [...] k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social;...".*

6.3 En caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6.4 Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificara que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

6.5 La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

6.6 El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6.7 En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista...".

Al consultar el Portal de Contrataciones Públicas, no se observa el Formulario de Información del Personal (FIP), ni el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), incumpliéndose lo establecido en el Decreto N° 6121/2016 y en las condiciones del presente contrato.

3.13. Informe de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

Por Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece el plazo y la forma de presentación de la información antes señalada. La misma ha sido modificada parcialmente por la Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016. Ambas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.

Sin embargo, hasta la fecha, no se ha recepcionado informe alguno por parte de la UOC de la Municipalidad de J.A. Saldívar.

4. CONCLUSIONES

Se solicita a las partes, referirse a los siguientes puntos, adjuntando toda documentación respaldatoria, si hubiere:

4.1. Se observa una incongruencia en cuanto al plazo de ejecución y prórroga por inclemencias climáticas entre el contrato y la Carta de Invitación.

4.2. El plazo para la ejecución de la obra según el contrato es de **120** (ciento veinte) días corridos, sin embargo, en la Carta de Invitación (cláusula 21) se establece **90** (noventa) días desde la emisión de la orden de inicio. Por tanto, el contrato suscrito entre las partes estaría otorgando condiciones más ventajosas para el adjudicado que las originalmente previstas en el Pliego o Carta de Invitación, en contravención al Art. 4° inciso b) Igualdad y Libre Competencia, de la Ley N° 2051/03.

4.3. A la fecha de la Verificación In Situ (**07/08/2018**) realizada por funcionarios de la DNCP, los datos de la adjudicación no se encontraban publicados en el Portal; y, por tanto, no se tenía identificado el contratista que realizaba la obra, pese a que la orden de inicio es de fecha **10/05/2018.**

4.4. No se observa documentos respaldatorios de aplicaciones de multas considerando que la obra estaría retrasada. -

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.5. Considerando que la obra se encontraba en ejecución al momento de la verificación in situ, se solicita a la Contratante remita copias de la Recepción Provisoria y de la Recepción Final de la obra, si hubiere. -

4.6. La Póliza de Garantía de Anticipo tiene vigencia hasta el 31/05/2018 por lo que se presume que dicha póliza no cubriría durante todo el periodo en el que se debe amortizar dicho anticipo teniendo en cuenta que la obra se inició en fecha 10/05/2018. No se observa endoso alguno de dicha póliza.

4.7. No fue remitida copia de la solicitud de pago de anticipo financiero, ni el plan de inversión de anticipo.

4.8. No se observan documentos respaldatorios de Pagos realizados (facturas, órdenes de pagos, recibos de dinero, cheques, etc.), salvo la factura de pago de anticipo.

4.9. No se evidencian publicaciones de datos de pagos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas – SICP.

4.10. El contrato N° 17/2017 fue firmado en fecha 20/12/2017, sin embargo la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por parte del contratista supera el plazo establecido en Art. N° 39 de la Ley 2051/03, que en su último párrafo señala *"(...) los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de fiel cumplimiento a más tardar diez días calendarios a la firma del contrato (...)".*

4.11. Se observa una incongruencia entre lo establecido en el pliego o carta de invitación y el contrato en cuanto al porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento.-

4.12. Según lo establecido en el contrato *"Vigencia 160 días hasta el momento de la liquidación final"*; la Póliza por Cumplimiento de contrato no tiene la cobertura correspondiente teniendo en cuenta que la obra estaría retrasada, además existe incongruencia sobre el punto entre lo establecido en el Pliego o carta de invitación y el contrato.-

4.13. La contratante no remite copia de Pólizas de Seguros contra Daños a terceros, contra Accidentes de Trabajo y contra riesgos en Zona de Obra.

4.14. Según lo constatado en la verificación in situ, existen dos contratos en el mismo local escolar, con rubros del mismo año y ejecutándose en forma simultánea, por lo que se estaría ante un fraccionamiento del monto del contrato.-

4.15. No se ha remitido copia de constancias de retenciones referente al Fondo de Reparo.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.16. No se observa copia de Informe de la Auditoria Interna Institucional u otro órgano de control interno sobre la ejecución del presente contrato. Se solicita la remisión del mismo, si hubiere. –

4.17. La contratante no ha remitido documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha.-

4.18. Las observaciones y conclusiones del ITV N° 107/2018 de fecha 11/09/2018 emitido por los Verificadores Técnicos Joana Domínguez y el Ing. Roberto Ochoa, forman parte íntegra del presente informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

4.19. Al consultar el Portal de Contrataciones Públicas, no se observa el Formulario de Información del Personal (FIP), ni el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), incumpliéndose lo establecido en el Decreto N° 6121/2016 y en las condiciones del presente contrato.

4.20. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente a los ejercicios fiscales 2015; 2016 y 2017 —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en los puntos que anteceden, se sugiere la remisión del presente informe a la MUNCIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR y a la firma CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES de de Cristhian David Jiménez, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Fanny Elizabeth Farias Cárdenas
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

ANEXO: ITV N° 107/2018 de fecha **11/09/2018**

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL ITV Nº 107/2018				
FECHA	11/09/2018.			
REFERENCIA	**CD N° 18/17** "Construcción de aula planta alta sin escalera – Centro Educativo N° 22-FONACIDE".		**ID N°**	336239/17.
EXPTE.	5.640/2018.		**FECHA**	05/09/2018.
CONTRATANTE	Municipalidad de J. Augusto Saldívar.			
CONTRATISTA	CCV Construcciones Civiles y Viales de Cristhian David Jiménez.			
RUC	4334467-4.			
FISCALIZACION	Arq. Roberto Moray Saldivar.			
CONTRATO N° 17/2017	**FECHA**	20/12/2017.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta Cumplimiento Total s/ PBC. Hasta el 31/12/2018 s/ Contrato.
MONTO del Contrato	Gs 89.995.120.-		**C.C. N°:**	Pendiente de Emisión.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	10/05/2018.	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días s/ carta de invitación. 120 días s/ Contrato.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

1- ANTECEDENTES

En fecha 07/08/2018 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Contratación Directa "Construcción de aula planta alta sin escalera – Centro Educativo N° 22-FONACIDE" convocada por la **Municipalidad J. Augusto Saldívar**, cuya adjudicación fue para la Contratista **CCV de Cristhian David Jiménez.**

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa realizada a través de la Nota, de fecha 05/07/2018, ingresada como Exp. N° 4.402/18, en fecha 05/07/2018, de la cual se transcribe parte de lo expresado en dicha nota: *"En cumplimiento de la Resolución N° 54 Acta N° 27 Año 2018 Junta Municipal de J.A. Saldívar, tenemos el honor de dirigirnos al Señor Director para elevar un pedido de Auditoria Administrativa y de Gestión correspondientes a los años 2015, 2016 y en especial del año 2017".*

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Planos del llamado publicado en el SICP.
- Pliego de Bases y Condiciones del llamado publicado en el SICP.
- Nota DNCP/DVC N° 380/2018, de fecha 17/07/2018 remitido a la Contratante a fin de solicitar las documentaciones referentes a esta contratación, recepcionada en fecha 19/07/2018.
- Nota de la Contratante de fecha 26/07/2018, recepcionada como Exp. N° 4828/18 en fecha 26/07/2018, por medio de la cual se solicita prórroga por 15 días hábiles para la presentación de la documentación solicitada.
- Nota DNCP/DVC N° 402/2018, de fecha 27/07/2018 recibido por la Contratante en fecha 31/07/2018, por medio de la cual se concede la prórroga solicitada.
- Nota DNCP/DVC N° 569/2018, de fecha 06/08/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 07/08/2018, por la cual se designan funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Actas de Verificación in situ N° 597/2018 de fecha 07/08/2018.
- Nota de la Contratante de fecha 23/08/2018, recepcionada como Exp. N° 5.385/18 en fecha 24/08/2018, por medio de la cual se solicita calendarizar la entrega de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DVC N° 447/2018, de fecha 27/08/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 28/08/2018, por medio de la cual se concede la prorroga conforme a un calendario para la entrega de documentos.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

- Nota de la Contratante[1] de fecha 04/09/2018, recepcionada como Exp. N° 5.640/18 en fecha 05/09/2018, por medio de la cual remiten las documentaciones solicitadas por esta Dirección.
- Contrato[2] N° 17/2017, de fecha 20/12/2017.
- Garantía[3] de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Garantía[4] de Anticipo Financiero.
- Resolución[5] de designación de Fiscal de Obras.
- Actas de Inicio[6] de Obras.
- Factura[7] de pago de Anticipo Financiero
- Planos de obra[8] (no se identifica el firmante).

2- INTRODUCCION

No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones solicitadas a la Contratante a través de la nota mencionada en el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones faltantes se pueden citar:

- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.).
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Notas entre la Contratante y Contratista.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[1] Foja 001 al 226 del Exp 5.640/2018.
[2] Foja 122 al 126 del Exp 5.640/2018.
[3] Foja 129 al 133 del Exp 5.640/2018.
[4] Foja 134 al 138 del Exp 5.640/2018.
[5] Foja 139 del Exp 5.640/2018.
[6] Foja 140 del Exp 5.640/2018.
[7] Foja 141 del Exp 5.640/2018.
[8] Foja 142 al 150 del Exp 5.640/2018.

Ing. Roberto Echoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).

3- COMENTARIOS

El presente informe técnico se elabora sin contar con todas las documentaciones solicitadas a la Contratante, la falta de alguno de los documentos hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes referentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

El análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ efectuada en fecha 07/08/2018, lo establecido en el contrato, la especificación técnica inserta en la carta de invitación del llamado y documentaciones remitidas por la Contratante.

El plazo para la ejecución de la obra según el contrato es de **120** (ciento veinte) días corridos, sin embargo, en la carta de invitación se establece **90** (noventa) días desde la emisión de la orden de inicio.

La obra cuenta con orden de inicio[9] en fecha 10/05/2018. Teniendo en cuenta esta fecha la obra debería culminar para el **08/08/2018** o bien para el **07/09/2018** según contrato, sin embargo la misma estaba en construcción y con un avance aproximado de 25% al momento de la verificación in situ.

La obra correspondiente al contrato en verificación se está realizando sobre una construcción existente, al respecto no se cuenta con documentos por medio de los cuales tanto la Contratante como la Contratista hayan realizo las verificaciones estructurales correspondientes de tal forma a determinar que las misma soportará las cargas estáticas y dinámicas a la que estará sometida.

No fue remitida la copia de la resolución de aprobación de los planos ni tampoco los planos aprobados para la construcción.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[9] Foja 140 del Exp. 5640/2018

3.1 Verificación in situ

El contrato estipula "*Construcción de aula planta alta sin escalera – Centro Educativo N° 22 - FONACIDE*". Durante la verificación in situ, se procedió a tomar medidas y fotografías de todos los elementos indicados por la funcionaria de la Municipalidad.

3.2 Estado general de la obra

A la fecha de la verificación la obra se encontraba en construcción. Se tomaron las medidas del aula siendo la misma de 6,90 x 5,90 m (dimensión coincidente con lo establecido en el plano publicado del llamado), con una galería de 2,21 x 7,45 m. Se observaron algunas deficiencias en la mano de obra del muro de elevación. Ya se prepararon las canaletas para las instalaciones eléctricas tipo embutidas por la pared, como también se tomaron medidas de los vanos para las aberturas metálicas. La obra no contaba con cartel de obra.

Plano de un Aula con dimensiones internas 6,80 m x 5,80 m.

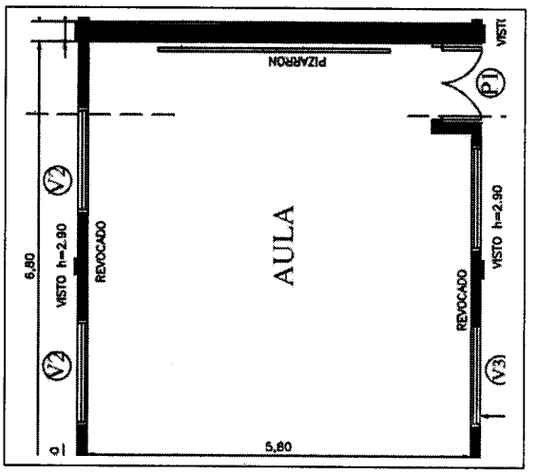

3.3 Cartel de Obra

La EE.TT. para cartel de obra menciona: "*EL CONTRATISTA deberá contar con un letrero de 2.00 x 1.50 m en la obra. Este letrero lo colocará EL CONTRATISTA en lugar indicado por el Fiscal de Obras dentro de los 10 (diez) días de iniciada la obra; permanecerá en la obra o en el lugar indicado, hasta que el Fiscal de Obras lo estime conveniente. El letrero será de chapa negra N° 24 con armazón de hierro galvanizado y pintado con esmalte sintético. La altura a la que debe ser colocado el letrero será de dos (1.2) metros, contando desde el nivel natural del terreno hasta la parte inferior del letrero.*"

En la verificación in situ **no se observó** la instalación de cartel de obra.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Quiroa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3.4 Estructuras de H°A°

En cuanto al hormigón la EE.TT. establece para la resistencia característica del hormigón estructural *"La misma será de fck 210 Kg/cm2 a los 28 días".*

Según la EE.TT. la resistencia del hormigón utilizado debe tener una resistencia de 210 kg/cm^2, al respecto para comprobar dicha resistencia se debieron de tomar las muestras y realizar los ensayos de rotura de las mismas.

Durante la verificación in situ se observó que la galería cuenta con pilares y vigas de hormigón armado. Al no contar con el libro de obras no se puede determinar si fue cumplido lo establecido en la EE.TT. en cuanto a los materiales y método de construcción, tampoco fueron remitidos los resultados de ensayos de rotura del hormigón utilizado.

3.5 Muros de Elevación

En las EE.TT. hace referencia a muros de elevación:

a) Muros de 0,30 m. p/revocar: "*Se efectuarán de acuerdo a las medidas indicadas en planos. Los ladrillos serán colocados con mezcla 1:2:10 (cemento-cal-arena), con las juntas de un espesor de 1,5 m. como máximo. Los ladrillos irán perfectamente trabados, nivelados y con planos perfectos".*

b) Muros de 0,15 m. p/revocar: "*Rigen las mismas Especificaciones que el punto a)".*

c) Muros de 0,30 m. visto ambas caras: "*Los muros de 0,30 m. de espesor, con las dos caras vistas, se ejecutarán con 2 (dos) muros de 0,15 m. de espesor vinculando ambos con varillas de hierro de O 8 mm pintadas con asfalto en forma de Z continua a lo largo del muro a trabar y cada cinco (5) hiladas. Estas varillas deberán ir fijadas con mezcla 1:3 (cemento – arena lavada). Posterior a la colocación, se continuará con el dosaje de mezcla normal correspondiente a muros vistos".*

La mezcla para muros vistos será 1:2:10 (cemento – cal – arena). Las juntas tendrán un espesor máximo de 1,5 cm. Perfectamente encalados con los fondos de las rendijas bien aplomados, uniformes y cubiertos sin dejar espacios con una profundidad de encalado máximo de 5mm. Se construirán hasta la altura del encadenado de H° superior y se regirán por las mismas Especificaciones que anteceden. La limpieza de los mismos se hará con cepillos que no dañen la textura natural del ladrillo".

Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Dienoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

d) Muros de 0,30 m. visto una cara: "*La ejecución de éste rubro se regirá por las mismas Especificaciones de los "muros de 0,30 visto ambas caras".*

e) Muros de 0,15 m. visto una cara: "*Rigen las mismas Especificaciones que para los muros de ladrillos a la vista".*

"En los muros de elevación por debajo de los antepechos de ventana y a lo largo del muro deberá llevar 2 varillas del ø8 en dos hiladas con mescla 1-3".

En la verificación se constató que el aula ya contaba con muros de elevación, el mismo aun sin revocar e incluso en algunas zonas se observó una falencia en la mano de obra, especialmente en los vértices/esquinas como se observa en la fotografía.

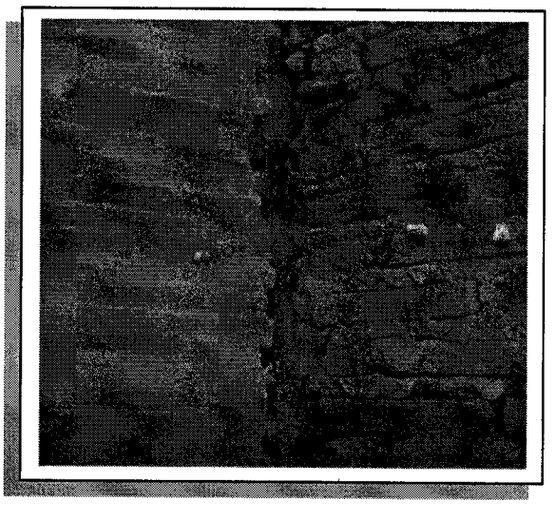

3.6 Pilares

Con relación a los pilares, la EE.TT. establece lo siguiente*: "a) De 0,30 x 0,30 revocados. Se ejecutarán con mezcla 1:2:10 (cemento, cal, arena) y deberán estar perfectamente aplomados."*

La planilla de precios establece pilares de 0,30 x 0,30 m pare revocar, mientras que en el plano presentado por la Contratante se lee "*pilares de H°A° de 0,20 x 0,20 m".* Durante la verificación in situ se ha observado la construcción de pilares de H°A° de 21 x 22 cm que aún no se encontraban revocados.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3.7 Techo

El contrato establece la colocación de techo de tejas y tejuelones prensadas a máquinas, con tirantes de H°A° y las EE.TT. establece lo siguiente "*Techo de tejas y tejuelones, ambas prensadas a máquina. Las tejas prensadas serán de color rojo uniforme de buena calidad, de tamaño y forma regular de color uniforme y sin grietas y colocadas con mezcla 1: 2: 10 (cemento-cal-arena), debiendo asentarse las tejas canal sobre un lecho de mortero de 5 mm de espesor y 50 mm de ancho, perfectamente nivelado y alineado con cordel. La flecha de la curvatura del ala mayor será como mínimo 6 cm. y la del ala menor 4,5 cm. El traslape de las tejas será de 8 cm. como mínimo y las mezclas estarán bien enrasadas sin manchar las tejas. Las bocatejas irán revocadas con mezcla 1:2:10 (cemento-cal-arena)".*

Durante la verificación in situ se constató que la obra aun no contaba con tejas ni tejuelones, además, no se observó la colocación de tirantes de madera.

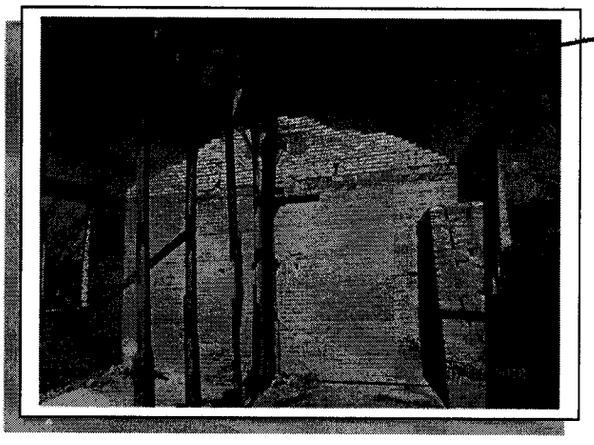

Techo en etapa de ejecución.

3.8 Pisos y zócalos

Las EE.TT. establecen lo siguiente: *"Se colocarán en los lugares indicados en los planos. Serán de color rojo de 20 x 20 cm. Con excepción de los baños que serán de 15 x 15 cm. El piso terminado deberá presentar una superficie uniforme sin vértices ni aristas sobresalientes. Los mosaicos se colocarán con las diagonales paralelas a las paredes de elevación. Antes de su colocación el material deberá ser aprobado por el Fiscal de Obras".*

En la verificación se constató que los trabajos de colocación de piso de baldosa calcárea y zócalo calcáreo aún no fueron realizados.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Técnico - DNCP

3.9 Abertura de Madera

Según la planilla de precios establece la colocación de una puerta de madera de 1,20 x 2,10 m. Y las EE.TT. establece en Puertas: Placas y Tableros *"Las hojas de las puertas serán del tipo tablero para las que dan al exterior y del tipo placa para las puertas internas; de madera de cedro, de las dimensiones indicadas en los planos correspondientes. Para este rubro sirven todas las observaciones hechas para los marcos de madera. Deberá preverse la colocación de un tope o encastre en el piso o en la pared, para que la puerta al abatirse totalmente, quede sujeta. Deberán tener un tratamiento de aceite de lino con terminación de barniz cedro".*

Durante la verificación in situ se constató que el aula aún no cuenta con la puerta correspondiente, sin embargo, el vano para la colocación del mismo tiene una medida de 1,32 m.

3.10 Abertura Metálica

Para aberturas metálicas, la EE.TT. establece "*Ventanas del tipo balancín. Las aberturas deberán ajustarse exactamente a las medidas indicadas en los planos. Las uniones soldadas no presentarán rebarba visible. Las soldaduras de las uniones de barras deberán llenar toda la superficie de contacto con las mismas y no se permitirán que sean solo puntos aislados. Los hierros laminados a emplearse serán perfectos. Las uniones se harán compactas y prolijas debiendo resultar suaves al tacto".*

La planilla de precios indica la colocación de ventanas tipo balancines y baranda metálica en escalera y galería. En la verificación se constató que las ventanas tipo balancines aún no estaban colocadas ni la baranda en galería.

Cabe destacar que la planilla establece la colocación de *"baranda en escalera y galería"*, sin embargo, lo representado en el plano remitido no coincide con lo construido, en lo observado en la verificación in situ no contempla la construcción de escalera, por ende, no correspondería a este llamado la colocación de baranda en escaleras, que ya es un rubro a ejecutar en otro contrato (ID N° 336244).

Es decir, a este llamado solo le corresponde la colocación de baranda metálica en galería que cuenta con dimensión de 2,21 x 7,45 m; sin embargo, en la planilla del contrato figura los mismos metros cuadrados que el contrato N° 12/2017 ID336244 en la cual se establece la ejecución de escalera.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3.11 Instalación Eléctrica

La EE.TT. establece "*1.6. En los lugares en que la instalación estará embutida en muros con ladrillos a la vista, se deberá tener especial cuidado de que estas cañerías y cajas embutidas se coloquen durante la construcción de muros y en sus lugares respectivos con perfecto acabado.*

En los artefactos colgantes NO permitirá el uso de cadenas ni de otro material que no permita una sujeción rígida de los mismos. Los artefactos fluorescentes de 3 x 40 W. deben ir colgados del techo a una altura máxima de 3,00 m. Debiendo ubicarse los mismos por debajo de la altura de los ventiladores, para evitar que estos arrojen sombra.

Los tubos serán del tipo conocido como blanco de lujo de 40 W. Los arrancadores del tipo bulbo de gas y elementos bimetálico, con capacitor adecuado para evitar molestias en radio recepción".

Durante la verificación se observó la colocación de caños negros corrugados embutidos en pared para las instalaciones eléctricas. La instalación eléctrica aún no estaba terminada, sin embargo, debería coincidir con los planos eléctricos presentados por la Contratante.

4- <u>FISCALIZACION</u>

Como se puede leer en el Manual de Gestión de Contratos de Obras Publicas con respecto al Fiscal *"Es la persona física o jurídica responsable de fiscalizar y velar por la correcta ejecución de la obra y de denunciar ante la Contratante las irregularidades que detecte".* Se remitió por resolución[10] N° 07/2018 por la cual se designa fiscal de obras civiles. En fecha 03/01/2018 se emite la resolución por la cual se designa como fiscal de obras al Arq. Bernardo Roberto Moray Saldívar.

Al respecto no se remiten informes por parte del fiscal de obra, acerca de los avances de obra, defectos encontrados, aprobación de materiales, etc., referentes al contrato 17/2017.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[10] Foja 139 del Exp. N° 5.640/2018.

5- CERTIFICACIONES

El monto del contrato es de Gs 89.995.120, con un anticipo del 30% del monto total del contrato según las cláusulas del contrato. No se remiten Actas de medición ni Certificados con relación al avance de la obra de referencia.

6- CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionados anteriormente, con relación a la **CD N° 18/17 "Construcción de aula planta alta sin escalera – Centro Educativo N° 22 - FONACIDE"** se ha podido constatar que la obra se encontraba en construcción, de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. En la verificación in situ no se observó la instalación de cartel de obra.
2. No fue remitida la copia de la resolución de aprobación de los planos ni tampoco los planos aprobados para la construcción.
3. La obra correspondiente al contrato en verificación se está realizando sobre una construcción existente, al respecto no se cuenta con documentos por medio de los cuales tanto la Contratante como la Contratista hayan realizo las verificaciones estructurales correspondientes de tal forma a determinar que las misma soportará las cargas estáticas y dinámicas a la que estará sometida.
4. La orden de inicio fue en fecha 10/05/2018, por lo que la obra debería culminar el **08/08/2018** o bien el **07/09/2018** según plazo del contrato, sin embargo la misma estaba en construcción y con un avance aproximado de apenas 25% al momento de la verificación in situ.
5. No fue remitido el libro de obras por lo tanto no se puede determinar si fue cumplido lo establecido en la EE.TT. en cuanto a los materiales y método de construcción y si hubo o no paralizaciones en la obra entre otros.
6. No fueron remitidos los resultados de ensayos de rotura del hormigón utilizado a fin de determinar si cumple con la resistencia mínima establecida en la EE.TT.
7. Se constató que el aula ya contaba con muros de elevación, el mismo aun sin revocar e incluso en algunas zonas se observó una falencia en la mano de obra, especialmente en los vértices/esquinas.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

8. La medida para el pilar a construir mencionada en la planilla de precios no coincide con la que figura en los planos, la misma aún se encontraba sin revocar.

9. El contrato no establece la construcción de escalera por lo que no correspondería el rubro de colocación de baranda en escaleras.

10. Lo representado en el plano publicado en el SICP no coincide con lo construido, en lo observado no contempla la construcción de escalera, por ende, no correspondería a este llamado la colocación de baranda en escaleras.

11. No fueron remitidas copias de actas de medición ni de los certificados a fin de verificar los rubros que fueron certificados.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Joana Dominguez

Verificador Técnico

Ing. Roberto A. Ochoa C.

Coordinador de Verif. Técnica - DVC

En anexo Acta de Verificación in situ N° 597/2018.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

FOR-VCO-02
Rev.01

ACTA NUMERO: 000597

En la Ciudad de J. Augusto Saldivar, a los 7 Día/s del mes de Agosto de 2018, siendo las 11:50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Luis Roberto F. Noemi Roa y Paola Baranski, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Centro Educativo Nº 27 - Compañía 7 - Fracc. Mª Auxiliadora a fin de efectuar una Verificación *in situ*. de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación CD Construcción de 1 aula, letrina alta sin escalera con ID Nº 376239 Año 2017, El contrato fue suscrito entre Municipalidad de J. Augusto Saldivar, y la firma C C J Construcciones, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Wilma Barreiro	Sria Privada	Intendencia Municipal

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
La obra aun no fue concluida.
La Sra. Wilma Barreiro manifiesta que la misma fue iniciada en Mayo/18 por falta del Anticipo Financiero para el inicio.
Se tomaron fotografías y medidas de todos los elementos de la verificación in situ, surge lo siguiente:
- Medidas internas del Aula 6,90 x 7,90 m, Galería de 2,20 m. de ancho x 7,45 m de largo
- El aula cuenta con mampostería de ladrillo visto
- Vanos para ventanas de 1,64 x 1,55 m y 1,15 x 1,54 m
- Pilares y Vigas de Hº Aº

Luis Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP
Ana Paola Ca Baz Verificador Técnico DVC - DNCP
Wilma A. Barreiro Secretaria Privada
Rosa Maria J. Ina Caballero Verificador Contractual DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 05/2019
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 107/2018.				
FECHA	18/01/2019.			
REFERENCIA	**CD N° 18/17** "Construcción de aula planta alta sin escalera – Centro Educativo N° 22-FONACIDE".		**ID N°**	336239/17.
EXPTE.	No remitieron descargos.		**FECHA**	----------
CONTRATANTE	Municipalidad de J. Augusto Saldívar.			
CONTRATISTA	CCV Construcciones Civiles y Viales de Cristhian David Jiménez.			
RUC	4334467-4.			
FISCALIZACION	Arq. Bernardo Roberto Moray Saldivar.			
CONTRATO N° 17/2017	**FECHA**	20/12/2017.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta Cumplimiento Total s/ PBC. Hasta el 31/12/2018 s/Contrato.
MONTO del Contrato	Gs 89.995.120.-		**C.C. N°:**	CD-30189-18-160927.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	10/05/2018.	**PLAZO DE EJECUCION**	90 Días s/ PBC. 120 Días s/Contrato.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado sin respuestas de las partes en el tiempo establecido, para el descargo correspondiente tanto de la Contratante —Municipalidad de J. Augusto Saldívar — ni de la Contratista — CCV Construcciones — habiendo

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

vencido los plazos para la remisión de los descargos correspondientes.

Por nota DNCP/DVC Nº 577/2018, de fecha 19/10/2018, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 27/2018 y el Informe Técnico N°107/2018 recibida por la Contratante en fecha 26/11/2018.

Por nota DNCP/DVC Nº 578/2018, de fecha 19/10/2018, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 27/2018 y el Informe Técnico N° 107/2018 recibida por la Contratista en fecha 26/11/2018.

Por nota recibida como Expediente DNCP N° 8.766 de fecha 06/12/2018, la firma CCV Construcciones Civiles y Viales de Cristhian David Jiménez solicita prórroga de 10 (diez) días hábiles para la presentación de los respectivos descargos. Dicha prórroga es otorgada por la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, a través de la Nota DVC N° 611/2018 de fecha 07/12/2018, recibida por la contratista en fecha 13/12/2018.

Por nota recibida como Expediente DNCP N° 024 de fecha 03/01/2019, la firma CCV Construcciones Civiles y Viales de Cristhian David Jiménez solicita prórroga de 05 (cinco) días hábiles para la presentación de los respectivos descargos. Dicha prórroga es otorgada por la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, a través de la Nota DVC N° 02/2019 de fecha 03/01/2019, recibida por la contratista en fecha 08/01/2019.

Habiendo vencido los plazos y al no contar con la remisión de descargos por las partes —pese a haber sido debidamente notificadas—, se realiza el presente informe técnico en base a las conclusiones arribadas en el ITV N° 107/2018.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 107/2018.

1. En la verificación in situ no se observó la instalación de cartel de obra.

2. No fue remitida la copia de la resolución de aprobación de los planos ni tampoco los planos aprobados para la construcción.

3. La obra correspondiente al contrato en verificación se está realizando sobre una construcción existente, al respecto no se cuenta con documentos por medio de los cuales tanto la Contratante como la Contratista hayan realizo las verificaciones estructurales correspondientes de tal forma a determinar que las misma soportará las cargas estáticas y dinámicas a la que estará sometida.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4. La orden de inicio fue en fecha 10/05/2018, por lo que la obra debería culminar el **08/08/2018** o bien el **07/09/2018** según plazo del contrato, sin embargo, la misma estaba en construcción y con un avance aproximado de apenas 25% al momento de la verificación in situ.

5. No fue remitido el libro de obras por lo tanto no se puede determinar si fue cumplido lo establecido en la EE.TT. en cuanto a los materiales y método de construcción y si hubo o no paralizaciones en la obra entre otros.

6. No fueron remitidos los resultados de ensayos de rotura del hormigón utilizado a fin de determinar si cumple con la resistencia mínima establecida en la EE.TT.

7. Se constató que el aula ya contaba con muros de elevación, el mismo aun sin revocar e incluso en algunas zonas se observó una falencia en la mano de obra, especialmente en los vértices/esquinas.

8. La medida para el pilar a construir mencionada en la planilla de precios no coincide con la que figura en los planos, la misma aún se encontraba sin revocar.

9. El contrato no establece la construcción de escalera por lo que no correspondería el rubro de colocación de baranda en escaleras.

10. Lo representado en el plano publicado en el SICP no coincide con lo construido, en lo observado no contempla la construcción de escalera, por ende, no correspondería a este llamado la colocación de baranda en escaleras.

11. No fueron remitidas copias de actas de medición ni de los certificados a fin de verificar los rubros que fueron certificados.

3. CONCLUSIONES

Debido a que las partes no han remitido descargos con respecto a las conclusiones del Informe de Verificación Técnica ITV N° 107/2018, todas las conclusiones de dicho informe se mantienen firmes.

Joana Dominguez

Verificador Técnico

Arq. Paola Baranski

Verificador Técnico

EVALUACION DE DESCARGO																					EVA Nº 03/2019
Fecha emisión	22/01/2019.																				
Ref. Informe DVC	27/2018 de fecha 16/11/2018 ID: 336239/2017																				
Contratante	MUNICIPALIDAD J. AUGUSTO SALDIVAR.																				
Contrato Nº	N° 017/2017 de fecha 20/12/2017.																				
Contratista	CCV Construcciones Civiles y Viales de Cristhian David Jiménez.																				
Recurrentes	Contratista												-	Contratante							-
Expediente/s Nº	----------												**Fecha/s**	----------							
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X	

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen del Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3 inciso c) de *efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, los organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público*[1], se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR** y la empresa **CCV Construcciones Civiles y Viales de CRISTHIAN DAVID JIMÉNEZ** para la: ***"Construcción de aula planta alta sin escalera — Centro Educativo N° 22 – FONACIDE"***.

En las recomendaciones del Informe DVC N° 27/2018 se estableció remitir el presente informe a la UOC de la **MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR**, y a la Empresa Contratista **CCV Construcciones Civiles y Viales de CRISTHIAN DAVID JIMÉNEZ,** a efectos de que ésta también efectué su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles. Por ende, una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan. -

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. "***De las funciones y atribuciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...".*

Los Informes DVC N° 27/18 e ITV N° 107/2018 fueron remitidos a la Contratante por nota DNCP/DVC N° 577/2018 de fecha 19/11/2018 con fecha de recepción el 26/11/2018.

Del mismo modo, los Informes DVC N° 27/18 e ITV N° 107/2018 han sido remitidos a la Contratista por nota DNCP/DVC N° 578/2018, de fecha 19/11/2018, con fecha de recepción 26/11/2018.-

Por Nota de fecha 06/12/2018 recibida por la DNCP como expediente N° 8766/18 de fecha 06/12/2018 la Contratista solicita una prórroga de 10 días hábiles —para la presentación de su descargo—, la cual le fue concedida por esta Dirección a través de la Nota DNCP/DVC N° 611/2018 de fecha 07/12/2018 recibida por la contratista en fecha 13/12/2018.-

Por Nota de fecha 02/01/2019 recibida por la DNCP como expediente N° 024/19 de fecha 03/01/2019 la Contratista solicita una prórroga de 5 días hábiles — para la presentación del descargo, la cual le fue concedida por esta Dirección a través de la Nota DNCP/DVC N° 02/2019 de fecha 03/01/2019 recibida por la contratista en fecha 08/01/2019. No obstante, a la fecha no se ha recepcionado descargo alguno habiéndose cumplido suficientemente el plazo establecido para el efecto.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del **Informe DVC N° 27/2018** y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada:

Conclusión 4.1: Se observa una incongruencia en cuanto al plazo de ejecución y prórroga por inclemencias climáticas entre lo establecido en el contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones. –

Conclusión 4.2: El plazo para la ejecución de la obra según el contrato es de **120** (ciento veinte) días corridos, sin embargo, en la Carta de Invitación (cláusula 21) se establece **90** (noventa) días desde la emisión de la orden de inicio. Por tanto, el contrato suscrito entre las partes estaría otorgando condiciones más ventajosas para el adjudicado que las originalmente previstas en el Pliego, en contravención al Art. 4° inciso b) Igualdad y Libre Competencia, de la Ley N° 2051/03.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

Conclusión 4.3: A la fecha de la Verificación In Situ (**07/08/2018**) realizada por funcionarios de la DNCP, los datos de la adjudicación no se encontraban publicados en el Portal; y, por tanto, no se tenía identificado el contratista que realizaba la obra, pese a que la orden de inicio es de fecha **10/05/2018**.-

Conclusión 4.4: No se observan documentos respaldatorios de aplicaciones de multas considerando que la obra estaría retrasada. -

Conclusión 4.5: Considerando que la obra se encontraba en ejecución al momento de la verificación in situ se solicita la remisión de copias de la Recepción Provisoria y de la Recepción Final de la obra, si hubiere. -

Conclusión 4.6: La Póliza de Garantía de Anticipo tiene vigencia hasta el 31/05/2018 por lo que se presume que dicha póliza no cubriría durante todo el periodo en el que se debe amortizar dicho anticipo teniendo en cuenta que la obra se inició en fecha 10/05/2018. No se observa endoso alguno de dicha póliza. -

Conclusión 4.7: No fue remitida copia de la solicitud de pago de anticipo financiero, ni el plan de inversión de anticipo. –

Conclusión 4.8: No se observan documentos respaldatorios de Pagos realizados (facturas, órdenes de pagos, recibos de dinero, cheques, etc.), salvo la factura de pago de anticipo.-

Conclusión 4.9: No se evidencian publicaciones de datos de pagos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas – SICP.-

Conclusión 4.10: El contrato N° 17/2017 fue firmado en fecha 20/12/2017, sin embargo, la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por parte del contratista supera el plazo establecido en Art. N° 39 de la Ley 2051/03, que en su último párrafo señala *"(...) los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de fiel cumplimiento a más tardar diez días calendarios a la firma del contrato (...)".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

Conclusión 4.11: Se observa una incongruencia entre lo establecido en el Pliego y el Contrato en cuanto al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento. -

Conclusión 4.12: Según lo establecido en el contrato *"Vigencia 160 días hasta el momento de la liquidación final"*; la Póliza por Cumplimiento de contrato no tiene la cobertura correspondiente teniendo en cuenta que la obra estaría retrasada, además existe incongruencia sobre el punto, entre lo establecido en el Pliego y el contrato. -

Conclusión 4.13: La contratante no remite copia de Pólizas de Seguros contra Daños a terceros, contra Accidentes de Trabajo y contra riesgos en Zona de Obra.-

Conclusión 4.14: Según lo constatado en la verificación in situ, existen dos contratos en el mismo local escolar, con rubros del mismo año y ejecutándose en forma simultánea, por lo que se estaría ante un fraccionamiento del monto del contrato. -

Conclusión 4.15: No se ha remitido copia de constancias de retenciones referente al Fondo de Reparto. -

Conclusión 4.16: No se observa copia de Informe de la Auditoria Interna Institucional u otro órgano de control interno sobre la ejecución del presente contrato. Se solicita la remisión del mismo, si hubiere. -

Conclusión 4.17: La contratante no ha remitido documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. -

Conclusión 4.18: Las observaciones y conclusiones del ITV N° 107/2018 de fecha 11/09/2018 emitido por los Verificadores Técnicos Joana Dominguez y el Ing. Roberto Ochoa Forman parte integra del presente informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste. –

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

Conclusión 4.19: Al consultar el Portal de Contrataciones Públicas, no se observa el Formulario de Información del Personal (FIP), ni el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) incumpliéndose lo establecido en el Decreto N° 6121/2016 y en las condiciones del presente contrato. -

Conclusión 4.20: Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104 del Decreto N° 21909/03.-

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las partes no han remitido el descargo correspondiente con respecto a las conclusiones del Informe Contractual N° 27/2018; por lo tanto, las mismas se mantienen firmes. -

De este modo, se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación pública preste especial cuidado en la tramitación de los mismos y la oportuna publicación en el SICP de cada una de las etapas de los mismos, evitando incongruencias en la redacción de los pliegos de bases y condiciones y los contratos, así como en el control y/o seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, particularmente respecto a:

- la debida emisión y conservación de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: certificaciones de obras aprobados por la fiscalización, documentos de pagos, libro de obras, retención de fondo de reparo, entre otros;
- el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- el debido cumplimiento de los trámites de aprobación de planos y toda normativa ambiental;
- la debida formalización de las modificaciones al contrato, solo si correspondiere conforme a la normativa vigente, así como su oportuna publicación en el SICP;
- la debida recepción de las garantías y seguros, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

- la debida recepción de la totalidad de documentos requeridos para el pago de anticipo, así como el seguimiento y emisión de documentos respaldatorios de la amortización del mismo, si correspondiere;
- la oportuna aplicación de multas, si correspondiere;

- la exigencia al proveedor o contratista del debido llenado del Formulario de Información del Personal (FIP) y el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 6121/2016, la Resolución DNCP N° 3561/2018 y las bases y condiciones;
- la oportuna publicación de los pagos en el SICP; entre otros.

Se insta nuevamente a la contratante a que comunique el Informe de Ejecución Contractual —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Además, cabe traer a colación que por Resolución DNCP N° 2786/2014 de fecha 25/09/2014 que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un Plan de Mejoramiento Institucional aprobado según el formado MECIP como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la empresa CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES y a la MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR, para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Así mismo cabe remitir una copia del Informe DVC N° 27/18 y de la presente Evaluación a:

- La JUNTA MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR; y,
- la DIRECCIÓN JURÍDICA de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Abg. FANNY E. FARIAS CÁRDENAS
Verificador Contractual

Ing. GUSTAVO CAÑETE MARECOS
Dirección de Verificación de Contratos
Encargado de Despacho

Anexo: ITV N° 05/2019.-